

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este Despacho la acción de tutela instaurada mediante el aplicativo WEB de la Rama Judicial por JORGE ELIECER ARREGOCES contra LA NUEVA EPS, por la violación a sus derechos fundamentales de Petición, al Libre Proceso, a la Salud, a la Vida y a la No Discriminación.

Por reunir los requisitos legales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por JORGE ELIECER ARREGOCES en contra de LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: Por tratarse de un afiliado perteneciente al régimen subsidiado, vincúlese a esta acción de amparo, a LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, como parte accionada.

TERCERO: Córrasele traslado a la parte accionada y/o vinculada, para que en el término perentorio de tres (03) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los hechos narrados en la demanda. Anéxese copia de la misma.

CUARTO: Por haber sido presentada esta acción de tutela mediante el aplicativo web de la Rama Judicial, remítasele al accionante el acta de reparto generada por parte de la Oficina Judicial de esta ciudad y comuníquesele el despacho en que correspondió y el número de radicado más el código que le generó la aplicación web.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos acompañados con la tutela.

SEXTO: Comuníquese la admisión de la presente acción de Tutela a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

ACCION DE TUTELA N° 2022 - 0007
SE LIBRARON OFICIOS 0019-0020-0021
L.I.R.M.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f572384703f3c1e76fcc2309e0463a6f361aa9290958d9798ef265eef01fe017

Documento generado en 19/01/2022 11:15:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>